

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00206-00
Demandante: J.S.S.D. representada por Heilen Daniela Delgado Galvis
Demandado: Leonel Sandoval Torres
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

La parte actora acreditó la carga de haber realizado la notificación personal al ejecutado vía mensaje de datos y a la dirección física.

Respecto de la primera se admite como quiera que no dio cumplimiento con lo normado en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, tal como se indicó en auto ad misorio.

Respecto de citación para la notificación personal en los términos del artículo 291 del Estatuto Procesal, conforme a la constancia secretarial, no es viable proceder a la notificación por aviso.

Por lo anterior, requiérase a la parte actora para que realice la notificación por medio electrónico o por las disposiciones del Código General de Proceso, a fin de tener claridad respecto a los términos. En caso de optar por la primera debe tener en cuenta lo anteriormente anotado, carga que debe realizar en el término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p></p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 20 de noviembre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de noviembre de 2023, fue notificado en ESTADO No 64 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
--